NUM. 71.—LUNES 24 DE MARZO DE 1902

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 827

Número del expediente 5227

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Gonzalo Jara Sánchez de Toro, representante de D. Francisco Pérez Cano, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Francisco 2.º*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Rio y paraje llamado cerro de Piedra del Aguila, en la dehesa de Fuen-Real, propiedad de don José Cabrera. Linda por el E. con la mina *San Francisco*; al S. con la cañada de Piedra del Aguila, donde hay un pozo de agua para el ganado; al N. con el camino que llaman de carne que va á Posadas y con cerro Gordo, y al O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina *San Francisco*, núm. 4.166, y á partir de dicha estaca se medirán 600 metros al O. y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda 200 metros al N.; de segunda á tercera 600 metros al E., y de tercera al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 828

Número del expediente 5228

Hago saber: que por D. Manuel de la Oliva y González, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Estrella 3.ª*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por solana de Nava-Obejo en el cortijo propiedad de don Mariano Giménez ó sus herederos; linda por el N. con la mina *Estrella 2.ª*; por el S. con la mina *San José*; por el E. con la mina *Puntal 2.º*, y por el O. con la línea férrea de Córdoba á Belmez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. de la casa del cortijo de D. Mariano Giménez, antes Estado; de dicho punto de partida se medirán 100 metros con dirección al N. y se pondrá la primera estaca; desde él 300 metros al S. la segunda estaca; desde él con dirección entre N. y E. 400 metros la tercera estaca, y desde él con dirección entre S. y O. 800 metros la cuarta estaca, con lo cual quedan determinados los ejes del rectángulo de las cuarenta y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 829

Número del expediente 5229

Hago saber: que por D. Leopoldo Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Julia*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y en la dehesa de Aguayo, paraje conocido por arroyo de la Fuente del Corcho, propiedad de D. Juan Antonio Lozano, lindando por los cuatro vientos con terrenos de la dehesa de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una encina situada en el ángulo más al O. de la zahurda de la dehesa de Aguayo, formando parte de dicho ángulo. Desde el punto de partida con dirección O. 5° N. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; desde esta con dirección N. 5° E. se medirán 500 metros y segunda estaca; de segunda á tercera dirección E. 5° S. se medirán 200 metros y se fijará la tercera; de esta con dirección al S. 5° O. se medirán 1.000 metros y se fijará la cuarta estaca; de esta con dirección al O. 5° N. se medirán 200 metros y se fijará la quinta estaca; de quinta á primera con dirección N. 5° E. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 830

Número del expediente 5230

Hago saber: que por D. Leopoldo Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Juanito*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y en la dehesa de Samaniego, propiedad de D. Pedro Gallardo, lindando por los cuatro puntos con terrenos de la dehesa de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto donde el arroyo del Charquillo desemboca en el río Guadiato. Este punto de partida se encuentra siguiendo el camino de Belmez á Villanueva del Rey, que cruza el ferrocarril de Córdoba á Belmez en el kilómetro 66 + 880 metros, desde este paso á nivel hasta la márgen derecha del río Guadiato, en una longitud aproximada de 150 metros y si-

Ministerio de Cultura 2024

guiendo esta márgen del río unos 20 metros aguas abajo. Desde el punto de partida con dirección N. 20° O. se medirán 600 metros y se fijará la primera estaca; de esta al O. 20° S. 400 metros y segunda estaca; de segunda á tercera al S. 20° E. 800 metros y tercera estaca; de esta al E. 20° N. 400 metros y cuarta estaca; de esta al N. 20° O. se medirán 200 y la quinta estaca, que corresponde al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 831

Número del expediente 5232

Hago saber: que por D. Luis del Saso y López, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *María del Cármen*, de mineral cobre, sita en el término de Añora y sitio conocido por dehesa de Añora, propiedad de D. Antonio Calero y otros, que lindan por N. con terrenos de D. Miguel Barrios, y por los demás vientos con la misma dehesa de Añora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Diciembre, de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una encina grande que existe á unos 15 á 20 metros al N. del río Guadamilla, y se medirán 150 metros al E., fijándose la primera estaca; desde esta á S. 2.000 metros y segunda; desde esta á O. 300 metros y tercera; desde esta al N. 2.000 metros y cuarta, y desde esta otros 150 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 832

Número del expediente 5233

Hago saber: que por D. Aquilino Molina Torres, como apoderado de D. Rafael Molina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan ciento ochenta pertenencias para la mina denominada *Ascensión* 2.ª, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Doña Urraca, propiedad de don Elías Luque García, lindante por todos los vientos con terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina *Couce*, de Villanueva del Rey, núm. 5.026; desde dicho punto de partida y en dirección Este Sur se medirán 1.500 metros y se fijará la primera estaca; desde esta y dirección Norte Este se medirán 1.200 y la segunda; desde esta y en dirección Oeste Norte 1.500 y la tercera, y desde esta en dirección Sur Oeste á los 400 metros se encontrará la estaca tercera de la dicha *Couce*, quedando así cerrado el perímetro de las ciento ochenta pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 833

Número del expediente 5234

Hago saber: que por D. Rafael Velasco Bergel, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Matilde*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de los Villares y sitio llamado del Proveedor, propiedad de los hijos de D. José Toledano, lindando al E. con citada dehesa; al N. con el chaparral de Mendez; al O. con referida dehesa y cerro de Pedro López, y Sur con arroyo Encantado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de unos 10 metros de profundidad que dista 50 de la fuente del Proveedor, en dirección P.; desde dicho punto en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección L. se medirán 300 metros y segunda; de esta al S. 200 metros y tercera; de esta al P. 600 metros y se colocará la cuarta; de esta en dirección N. se medirán 200 metros colocándose la quinta, y desde esta á la primera en la misma dirección se medirán 300 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 834

Número del expediente 5236

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz Romero, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *El Capricho*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa de los Sortes, de D. José Henestrosa, que lindan por Poniente con tierras de Cristóbal García y otros; al Mediodía con la viuda de D. Rogelio Zamorano; al Saliente con el río Guadiato, y al N. con la mina *Los Eneros*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad que existe á unos 30 metros del camino de Fuente Obejuna á Villanueva de Córdoba y en la solana del cerro del Castaño, y se medirán á N. 300 metros, fijándose la primera estaca; de esta á O. 250 y segunda; de esta á S. 600 y tercera; de esta á E. 500 y cuarta; de esta á N. 600 y quinta, y desde esta á O. 250 metros para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 835

Número del expediente 5237

Hago saber: que por D. Luis Jara, representante de D. José Martínez y Martínez de Pinillos, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Teresa Luisa*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en el paraje llamado lagar del Soldado, de propiedad particular, que lindarán por el N. con la mina *Luisa*, número 3.828; por el S. con la nombrada 2.ª *Luisa*, núm. 4.355; por el E. con terreno franco en tierras del lagar del Carmen, y por el O. con la mina *La Ampliación*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina *La Ampliación*, núm. 4.319; desde cuyo punto se medirán en dirección Este 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera al S. se medirán 600 metros y se colocará la segunda; de segunda á tercera se medirán al O. 300 metros, y de tercera al punto de partida, ó sea al N., se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 836

Número del expediente 5238

Hago saber: que por D. Luis Jara, representante de D. José Martínez y Martínez de Pinillos, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Los Pedros Segundos*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en el paraje llamado de San Llorente, propiedad del excelentísimo señor Duque de Rivas, que lindan por el N. y E. con la mina titulada *La Ampliación*, núm. 4.319; por el S. con terreno del lagar de San Llorente, y por el O. le es próxima la mina *Santa Bárbara*, núm. 4.421; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina titulada *La Ampliación*, núm. 4.319; desde cuyo punto se medirán 400 metros al S. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda se medirán 1.100 metros al E.; de segunda á tercera se medirán 400 metros al N., y de tercera al punto de partida se medirán otros 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Censo de población de 1900

JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Circular núm. 893

Resueltos por Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los recursos de alzada presentados, y por el Excmo. señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico las reclamaciones hechas por algunas Juntas municipales, cuyas disposiciones han sido trasladadas en tiempo y forma oportunos á los señores Alcaldes Presidentes, quedan definitivamente aprobados los censos de los Municipios de

Aguilar
Baena
Bujalance
Cabra
Castro del Río
Granjuela (La)
Hinojosa del Duque
Pedro Abad

Ministerio de Cultura 2021

Puente Genil
Torrecampo
Valenzuela
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque

Por lo tanto, ordeno á los referidos Alcaldes que por sí ó por medio de persona autorizada recojan de la Oficina de Trabajos Estadísticos (Maese Luis 7) el padrón y resumen aprobados; debiendo advertirles que deberán dejar un recibo de los citados documentos, y que el cuaderno numérico lo recibirán cuando la Superioridad lo disponga.

Córdoba 22 de Marzo de 1902.—El Gobernador Presidente, R. Muñiz.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 895

ANUNCIO

El art. 17 de la vigente ley de Presupuestos concedió un plazo de tres meses, á contar desde el 1.° de Enero del corriente año, para que las Corporaciones y los particulares que tuvieran débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas, quedasen relevados del pago de recargos y multas, siempre que satisficiesen dichos débitos dentro del término señalado.

Terminando el plazo improrrogable el día 31 del corriente mes de Marzo, esta Administración ha creído conveniente recordar á los contribuyentes en general, por medio del presente aviso, la disposición mencionada, que reportará indudable beneficio á los que á ella se acojan.

Córdoba 22 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Montilla.

JUNTA DIOCESANA

DE

construcción y reparación de templos

DEL OBISPADO DE CÓRDOBA

Núm. 883

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del mes actual, se ha señalado el día 22 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Cruz, de esta capital, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de 9.951'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria esplicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 497'55 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, † El Obispo de Córdoba. —El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramirez, Arcipreste.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 885

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López Mateos, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero y natural y vecino de Andújar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta ciudad, con el fin de notificarle el auto de conclusión recaido en causa seguida en este dicho Juzgado y por la escribanía del actuario, por hurto contra el mismo y otros, y practicar las demás diligencias en él acordadas, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo pongan á disposición de este referido Juzgado, en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dada en Montoro á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

LA RAMBLA

Núm. 886

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un burro perteneciente á José Camacho Melero, vecino de la Alameda, se ha mandado se cite por medio de la presente al testigo Pedro de la Piedra Narbona, conocido por Pedrito, vecino del mismo pueblo de la Alameda y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se encuentra recolectando aceituna en el término de Lucena, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Córdoba y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para ello expido la presente que firmo en la Rambla á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—El actuario, por mi compañero señor López, Celestino Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 887

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca y ocupación de las alhajas, billetes del Banco de España y metálico, que al final se detallan, propios de Juan Jiménez Avellan, vecino de Peñarroya, que le fueron sustraídos en el poblado de la mina de «Los Eneros», de este término, en la noche del día doce al trece del actual, en ocasión de hallarse dormido en las inmediaciones de dicho poblado, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obujuna á catorce de Marzo de mil novecientos dos. —Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de las alhajas y dinero

Seis docenas zarcillos de oro alemán.

Cuatro docenas zarcillos de diferentes clases de oro de ley y alemán.

Tres docenas de sortijas y ajustadores de plata.

Catorce anillos de medio oro, de señora.

Un par de zarcillos de dos carreras de perlas usados, de oro de ley.

Tres cadenas de plata Meneses.

Un par de rosetas de uso de oro de ley.

Dos pares de morcillitas de oro, exmaltadas en negro.

Una cadena de plata, de señora.

Un billete del Banco de España de á 50 pesetas; dos de á 25 pesetas cada uno; ciento cuarenta y cinco pesetas en diferentes monedas de plata y una de ellas de las de cinco pesetas del busto de Alfonso XIII, partida á todo grueso la orilla hasta el centro.

SEVILLA

Núm. 879

Don José de Torres Ternero, primer Teniente, segundo ayudante del regimiento cazadores de Alfonso doce, veinte y uno de Caballería y Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel del mismo, contra el recluta de la Zona de Córdoba, destinado á este cuerpo, Juan Antonio Afán Muñoz, por la falta grave de primera deserción, verificada por haber faltado á la concentración de reclutas en la zona expresada, para su destino á cuerpos en Febrero del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta y soldado de este Regimiento Juan Antonio Afán Muñoz, natural de la Carlota, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Alfonsa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color moreno, su aire al país y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial, en el cuartel que ocupa este Regimiento, sito en la Puerta de la Carne, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Antonio Afán y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez instructor, José de Torres.

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 816

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro Establecimientos benéficos, durante el mes de Noviembre último, y precio de cada estancia:

	Pesetas.	Pesetas.
HOSPITAL DE AGUDOS		
Pan, carne y varios víveres.....	7.822 32	
Medicinas, deducidas 47'50 ptas. importe de las suministradas á la Casa Central de Expósitos.	1.305 85	9.128 19
Son baja:		
Por 1.350 estancias á 1'50 pesetas causadas por veinte Hermanas y veinticinco dependientes.		2.025
Total á distribuir.....		7.103 19
Y habiéndose causado 7.949 estancias, resulta la de cada acogido á 0'893 peseta.		
HOSPITAL DE CRÓNICOS		
Pan, carne y varios víveres.....	3.307 57	
Medicinas, deducidas 67'07 pesetas importe de las suministradas á la Casa do Socorro Hospicio.....	378 68	3.686 25
Son baja:		
Por 420 estancias á 1'50 pesetas cada una causadas por ocho Hermanas de Caridad y seis dependientes que pertenecen en el Establecimiento.....		630
Total á distribuir.....		3.056 25
Y siendo 3.504 las estancias de los acogidos resulta cada una á 0'872 peseta.		
CASA DE SOCORRO-HOSPICIO		
Pan, carne y varios víveres.....	3.858 48	
Botica.....	69 57	6.928 05
Son baja:		
Por 660 estancias á 1'50 pesetas cada una, causadas por 16 Hermanas de Caridad y seis dependientes.....		990
Total á distribuir....		5.938 05
Y habiéndose causado 11.925 estancias, resulta la de cada acogido á 0'465 peseta.		
CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
Pan, carne y víveres.....	4.523 85	
Botica	47 50	4.571 35
Son baja:		
Por 1.500 estancias á 1'50 pesetas causadas por doce Hermanas de Caridad y los treinta y ocho dependientes.....		2.250
Total á distribuir.....		2.321 35
Cuya suma, aplicada á las 4.538 estancias ordinarias, resulta cada una á 0'489 peseta.		

Córdoba 15 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm 882

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.° de Abril próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras cariez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Marzo de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.° B.°: El Subintendente militar, Director, Luís Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.--Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

El repartimiento adicional de rústica y urbana que debe formarse con arreglo á la R. O. de 24 de Febrero último, y sus listas cobratorias, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES
de revista.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024